



**DOÑA MARÍA SONSOLES RODRÍGUEZ PÉREZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA (CIUDAD REAL)**

**CERTIFICO:** Que el **Pleno** del Ayuntamiento de esta Villa, en sesión celebrada el día **27 de septiembre de 2018**, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**"3.1.1. PRP2018/454 PROPUESTA CONCEJALÍA DE HACIENDA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 7/2018.**

Cedida la palabra por la Alcaldía-Presidencia al Interventor de la Corporación, por el referido funcionario se explica que se trata del expediente de modificación de créditos nº 7/2018 bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de Tesorería para el cumplimiento de las sentencias números 139/2018 y 169/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Ciudad Real, correspondientes a los Procedimientos Ordinarios 161/2017 y 220/2017, respectivamente, relativos a facturación por el tratamiento de aguas residuales. Al no estar presupuestado, se inicia el trámite para la aprobación en su caso del crédito extraordinario.

Consecuencia de esto, dado que no hay crédito suficiente, es que se inicia el expediente para el reconocimiento extraordinario de dichas facturas.

Asimismo, el Sr. Interventor explica que se ha detectado un error material en la propuesta nº 2018/454, así como en el dictamen correspondiente adoptado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión de fecha 25 de septiembre de 2018; error del que se ha informado a los miembros de la Corporación, y que procedería subsanar: se trata del importe de la modificación presupuestaria, pues **donde dice: "264.289,82 €", debe decir: "264.289,83 €"**.

Considerando lo establecido en el artículo 109, apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Visto el Informe de Intervención de fecha 20 de abril de 2018 de la liquidación del ejercicio 2017, en donde se establece que existe remanente de tesorería.

Existiendo además la necesidad de llevar a cabo gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, y **en cumplimiento de la Sentencia núm. 139/2018 PO 161/2017 y Sentencia 169/2018 PO 220/2017, ambas del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ciudad Real**, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería.

Por todo ello, por la Alcaldía se propuso la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

Visto que se emitió Informe de Intervención en relación al expediente de modificación de crédito y habiendo de estarse en todo caso a los datos reales que se

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 1  
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO  
11/10/2018  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	68a5f96f28684e7096601af80f55d720001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -





deriven de la propia liquidación del ejercicio vigente, en donde se constará el cumplimiento o incumplimiento real de los objetivos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 7/2018 bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

A continuación, la Presidencia abre un turno de intervenciones a cargo de los Grupos Políticos de la Corporación.

(...)

Cerrado el debate, y habiendo quedado enterados, se somete a votación el presente punto del orden del día, aprobándose por nueve votos a favor –de los que ocho corresponden a los Concejales del Grupo Popular y uno al Concejale del Grupo de UPyD-, y ocho abstenciones –de las que seis corresponden a los Concejales del Grupo Socialista y dos a los Concejales del Grupo Municipal IU-Ganemos-, la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Subsanan el error material indicado anteriormente advertido en la propuesta nº 2018/454, así como en el dictamen correspondiente adoptado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión de fecha 25 de septiembre de 2018, respecto al importe de la modificación presupuestaria, en el sentido de que **donde dice: "264.289,82 €", debe decir: "264.289,83 €"**.

**Segundo.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 7/2018 bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de Tesorería para gastos generales, número de expediente 1959/2018, conforme a lo siguiente:

**CREDITO EXTRAORDINARIO:**

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

<b><u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u></b>		<b><u>DENOMINACIÓN</u></b>	<b><u>IMPORTE</u></b>
<b><u>16010</u></b>	<b><u>22799.02</u></b>	<b><u>REC AGUAS DE ALCAZAR</u></b>	
		<b><u>En cumplimiento de las Stc 139/2018 PO 161/2017 y Stc 169/2018 PO 220/2017 ambas del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Ciudad Real</u></b>	<b><u>264.289,83 €</u></b>
		<b><u>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</u></b>	<b><u>264.289,83 €</u></b>

<b><u>TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA</u></b>	<b><u>264.289,83 €</u></b>
---	----------------------------

**Dichos gastos se van a financiar** de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 y 2 del Real Decreto 500/1990 con los siguientes recursos:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 1  
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO  
11/10/2018  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	68a5f96f28684e7096601af80f55d720001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -





- Con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

Dicha forma de financiación corresponde al siguiente detalle:

**RECURSOS FINANCIEROS A UTILIZAR PARA LA FINANCIACION DEL CREDITO EXTRAORDINARIO 7/2018: REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.**

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	<b>264.289,83 €</b>

<b>TOTAL DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN</b>	<b>264.289,83 €</b>
--	---------------------

**Tercero.-** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento como en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas; siendo ejecutivo una vez se haya publicado la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Cuarto.-** Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

**"Lo anterior se corresponde con el original, sin que en lo omitido por accesorio, exista nada que desvirtúe el fondo de las cuestiones resueltas".**

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, extendiendo la presente certificación con la reserva que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Campo de Criptana, en fecha que figura al margen.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

*Documento firmado electrónicamente*

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 1  
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO  
11/10/2018 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 68a5f96f28684e7096601af80f55d720001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Certificado -

